Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SONSECA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito, modalidad crédito extraordinario, expediente 824/2019, aprobado inicialmente en sesión ordinaria del pleno de la Corporación de fecha 25 de abril de 2019, que afecta al presupuesto del Ayuntamiento de Sonseca, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS

SUBPROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
16101 Depuradora	2269914 Multas, sanciones, responsabilidad patrimonial	150.803,78
32600 Escuela Infantil Arco Iris	63329 Reparación calefacción escuela infantil	2.115,08
	TOTAL	**152.918,86**

Financiación: Con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales procedentes de la liquidación del ejercicio de 2018. Aplicación presupuestaria 87000. Remanente de Tesorería para gastos generales.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: El Ayuntamiento pleno.

De no presentarse ninguna reclamación en el plazo establecido dicho acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Junto con el anuncio de exposición se publican las aplicaciones presupuestarias a las que afecta la modificación, y no solo la modificación resumida por capítulos como se exige preceptivamente, tanto a efectos de facilitar una mayor transparencia como a los efectos de tener por cumplido lo determinado en el artículo 20.3 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, para el supuesto de que no se formulen alegaciones o reclamaciones a dicha modificación.

Sonseca, 29 de abril de 2019.–El Alcalde, Juan Carlos Palencia Sánchez.

N.º I.-2289

Código de verificación: **2019.00002289**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**